

repetida alguna labor de ellas ocurriera a nombre
de ellas el P. N. para que en nombre propio se
el reconocimiento correspondiente y se perfeccionen
la posesion como lo prescriben la ordenanza
del ramo, siendo justicia D. D.

Lima 9 Octubre 1844

Real Real de Minerias

Julio A. Pflucker

Por presentada se ampara en el descubrimiento de
las vetas de oro y plata que se indican en el Correo en
dicho al Pueblo de Chocuillos la una y la otra que nace
del mar y concluya con la Playa del mar en la Daba
de Achira a Julio A. Pflucker a favor de su esposa
Esposa D. Maria Menonque del Pflucker y de sus sucesores
sus hijos nacidos en esta Capital, con facultad de tener
que mejor derecho tenga para que dentro del termino de
nada en el articulo 4.º Titulo 6.º de la ordenanza la
bre el plazo que en ella se prescribe, y se funda para
der al reconocimiento posesion y fijacion de cartacas, en las
brac que corresponden, y para que se fijen los cartales
de estela, libros e instrumentos de hecho al S. Gober
nador del Pueblo de Chocuillos, con invocacion del recon
noy este auto a fin de que se dé a los señores su cumpli
miento, fijandose los que corresponden en los lugares
de costumbre, anunciando el descubrimiento para que si
alguna persona se cree con derecho a ella a ella, etc.
Dado en este Real, a cuyo fin devolvase el despacho
diligenciado con copia de los cartales y certificacion de
su resultado. Hagase saber, y tenese racion en el
bo de Presidencia

Manriquez

Autenti

José de Cevallos

En el mismo dia fue saber el auto anterior de que
se devolvia el Real Real en su servicio de que se

Excedio

Señor
Pflucker
Esposa
D. Maria
Menonque
del Pflucker
y de sus
sucesores
sus hijos
nacidos en
esta Capital